



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 21 de septiembre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que está pendiente decidir si se aprueba la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL, Planeta Rica, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	IGNACIO VILLA MARTÍNEZ
EJECUTADOS	ADELAIDA ANTONIA TUIRÁN ROMERO Y OTRO
RADICADO	2013 – 00124

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 5 de diciembre de 2021, el cual discriminó el capital en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE., (\$1'451.629,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 20 de enero de 2012 hasta el día 12 de febrero de 2015, que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE., (\$1'360.213,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 13 de febrero de 2015 hasta el día 20 de febrero de 2016, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$401.024,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 20 de febrero de 2016 hasta el día 27 de enero de 2017, que asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE., (\$529.325,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 27 de enero de 2017 hasta el día 22 de enero de 2018, que asciende a la suma de QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$507.693,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 23 de enero de 2018 hasta el día 14 de marzo de 2019, que asciende a la suma de QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$501.992,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2019 hasta el día 6 de diciembre de 2021 que asciende a la suma de NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE., (\$912.711,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$5'664.587,00), y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 24 de agosto de 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente tasar y dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la Secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2015, visible en el folio No. 30 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

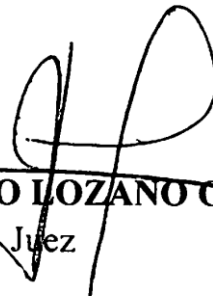
PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 5 de diciembre del año 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase el capital en la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE., (\$1'451.629,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 20 de enero de 2012 hasta el día 12 de febrero de 2015, que asciende a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE., (\$1'360.213,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 13 de febrero de 2015 hasta el día 20 de febrero de 2016, que asciende a la suma de CUATROCIENTOS UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$401.024,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 20 de febrero de 2016 hasta el día 27 de enero de 2017, que asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE., (\$529.325,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 27 de enero de 2017 hasta el día 22 de enero de 2018, que asciende a la suma de QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$507.693,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 23 de enero de 2018 hasta el día 14 de marzo de 2019, que asciende a la suma de QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE., (\$501.992,00), más la liquidación de los intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2019 hasta el día 6 de diciembre de 2021 que asciende a la suma de NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE., (\$912.711,00), por lo que la liquidación total del crédito actualizado asciende a la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$5'664.587,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: REQUERIR a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la tasación y el posterior traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho.

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de68fd65ffe4edbeb81c2864a405ecb3b75fb7949081f4b9639e2da18ad3fbb5**

Documento generado en 21/09/2022 01:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>